



DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA

Trelew, (Cht), 25 de Junio de 2019
Ref.: Expte. Nro. 27270 C.D



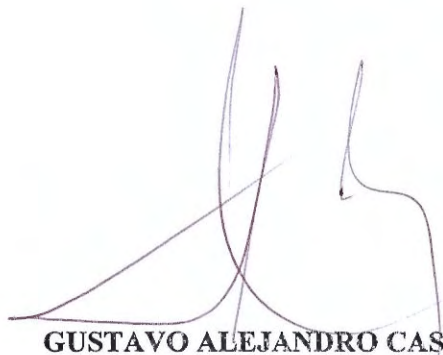
Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA**, mediante el cual crea subsidio municipal para la promoción de entidades deportivas.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO** se solicita la aprobación del mismo y del presente Despacho.



MARÍA BELÉN BASKOVIC
VICEPRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew


GUSTAVO ALEJANDRO CASTAN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 27 de Junio de 2019.

Ref.: Expte. N° 27270 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11519

Considerando la difícil situación económica que atraviesan las entidades deportivas de nuestra ciudad.

Que se hace necesario atenuar el impacto de las tarifas de los servicios públicos a las cuales deben hacer frente las entidades.


Que la Carta Orgánica Municipal establece que es necesario promover, favorecer y acrecentar el deporte elaborando programas dirigidos a todas las edades y sectores como instrumento de integración y crecimiento social.

Que el deporte como fenómeno sociocultural es una de las principales herramientas de inclusión e igualdad social.

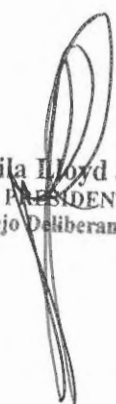
Que las entidades deportivas cumplen una función integradora ya que permiten a través de la práctica del deporte obtener valores y sobre todo un desarrollo personal y social que mejora al individuo formándolo como ciudadano responsable.

Que dichas instituciones son verdaderos espacios de aprendizaje y contención social.

Que, ante lo expuesto, es menester la creación de un subsidio municipal para la promoción de entidades deportivas a fin de garantizar el funcionamiento de las mismas.



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 27 de Junio de 2019.

Ref.: Expte. N° 27270 C.D.

POR ELLO:

11519

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE el subsidio municipal para la promoción de entidades deportivas a fin de beneficiar hasta el 50% de la facturación final de los servicios de luz eléctrica, agua y cloacas.

FINANCIACIÓN:

ARTÍCULO 2do.): FUENTES DE FINANCIAMIENTO: El Municipio de la Ciudad de Trelew deberá afectar el porcentaje que estime conveniente del Programa Social descrito en la Ley Provincial II N° 210 a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ordenanza. De la misma manera, y en virtud del nuevo Programa de Compensación Social con los municipios, conforme Ley Nacional N° 27469, el ejecutivo municipal podrá consignar el porcentaje necesario que se desprende de dicha ley para cumplimentar con la mencionada obligación.

ARTÍCULO 3ro.): El subsidio creado por la presente Ordenanza será otorgado en forma mensual con inicio en el periodo de consumo de Julio y finalización en el periodo de consumo de Diciembre. Será atributo de la autoridad de aplicación la administración, reglamentación y control de las partidas asignadas a cada entidad deportiva y el mismo será destinado a absorber el porcentaje del gasto que demande a cada entidad deportiva el pago de los servicios de luz y agua como se detalla a continuación:

Entidades Deportivas que certifiquen a través de declaración jurada el uso de predio 100% por categorías infantiles, juveniles y competitivas.	50% de subsidio en factura final
Entidades Deportivas que certifiquen a través de declaración jurada el uso de predio 80% por categorías infantiles, juveniles y competitivas.	40% de subsidio en factura final
Entidades Deportivas que certifiquen a través de declaración jurada el uso de predio de hasta el 60 % por categorías infantiles, juveniles y competitivas.	30% de subsidio en factura final.

TRELEW (CHT), 27 de Junio de 2019.

Ref.: Expte. Nº 27270 C.D.

/// 11519

ARTÍCULO 4to.): REQUISITOS: Los clubes deportivos alcanzados por esta Ordenanza deberán presentar los siguientes requisitos:

- Vigencia de su personería jurídica.
- Los últimos dos balances al día.
- Acreditar que su conducción es realizada por sus socios y que no está tercerizada.
- Cantidad de socios diferenciados por categorías y antigüedad de los mismos.
- Cantidad de disciplinas deportivas que se practican en forma amateur, cuya práctica no se encuentra tercerizada y antigüedad en la práctica de las mismas.
- Descripción de sus instalaciones y domicilio de las mismas, especificando si son propias o de terceros.
- Antigüedad de la entidad deportiva no inferior a 5 (cinco) años.
- Matrícula no menor a 100 (cien) socios.

ARTÍCULO 5to.): CONTRAPRESTACIONES: El Ejecutivo Municipal recibirá, de los clubes deportivos que ingresen al beneficio, las siguientes contraprestaciones que serán plasmadas en un acta compromiso:
Obligatorias:

- Programa de Becas para el 5% de los socios según el criterio que disponga el club.
- Programa de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), la compra de desfibriladores y equipo necesario.

Una a elección de las distintas instituciones deportivas:

- Promover charlas entorno a educación ambiental, residuos y reciclaje.
- Cesión de instalaciones deportivas para la realización de colonias de vacaciones municipales.
- Programa de Nutrición y Alimentación Saludable.
- Diseñar estrategias para promover la participación e inclusión de todos los sectores sociales.
- Programa de charlas motivacionales con referentes del deporte.
- Programa de prevención de drogas en adolescentes.
- Programa de prevención del ciber-bullying y ciber-acoso.

En caso de incumplimiento se le revocará el beneficio.

ARTÍCULO 6to): AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será designada como autoridad de aplicación la Coordinación de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 7mo.): COMPETENCIAS: La autoridad de aplicación tendrá la función de:

- Generar listado de todos los clubes interesados de obtener el subsidio municipal.



TRELEW (CHT), 27 de Junio de 2019.

Ref.: Expte. N° 27270 C.D.

///

- Requerir a las instituciones deportivas los requisitos que dicta el artículo 3 (tres) de la presente Ordenanza.
- Revocar el subsidio municipal ante el incumplimiento de lo aquí dispuesto.
- Difundir actividades y programas de los clubes.

ARTÍCULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

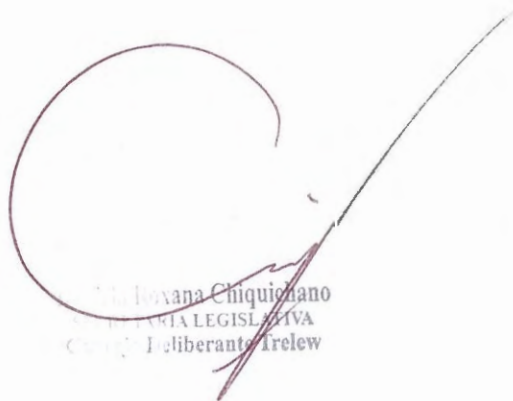
ARTÍCULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA:


27 JUN. 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:

11519


Roxana Chiquichano
COMISARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



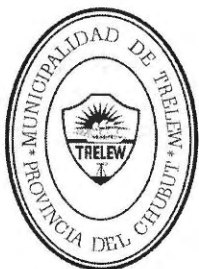

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew


TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Gobierno

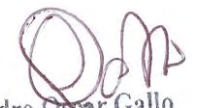
SERGIO ENRIQUE SARDÁ
Secretario de Hacienda




JOSE ANTONIO GIMENEZ
SECRETARIO
Secretaria Coordinacion Desarrollo Territorial
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA con fecha 24 de julio de 2019 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° de la Carta Orgánica Municipal, como N° 013007


Pedro Oscar Gallo
JEFE DE PROGRAMA ADMINISTRACION
Municipalidad de Trelew